



PROCESO EJECUTIVO LABORAL

PROMOVIDO POR: JOSE FRANCISCO PATERNINA NARANJO

CONTRA: NICANOR MADRID RINCON

-Radicado 23-001-31-05-005-2022-00331

NOTA SECRETARIAL. Montería, mayo 11/2023.

Hago saber señor Juez, que la parte demandante solicita el retiro de la presente acción.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Examinado el expediente, se tiene que, en fecha 16 de enero de 2023, el apoderado judicial solicita retiro de la demanda; mediante auto adiado el día 15 de diciembre de 2022, se inadmitió la demanda presentada y se le otorgo un término de cinco (05) días para que subsanara los errores de los que adolecía, bien el apoderado judicial de la parte demandante solicita el retiro de la misma.

Conforme a lo anterior, como quiera que el ejecutante solicita retiro de la demanda, en virtud del artículo 92 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CP.L. y de S.S, el cual dispone:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”.

Anotado lo anterior, se tiene que, en el proceso en curso, no se adelantó ninguna actuación procesal de admisión y de notificación, por ello este despacho accederá a la solicitud incoada.

Así las cosas, se,

RESUELVE:

ARITUCULO PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda formulada por la apoderada judicial de la parte actora, para lo cual se dejará constancia en los archivos respectivos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: NO SE ORDENA devolver demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada en forma digital.

TERCERO: ORDENESE el archivo del expediente una vez quede en firme el presente auto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ